

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DESESTIMAN, TRAS LA COMISIÓN DE VALORACIÓN, SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS DE ANDALUCÍA, AÑO 2024, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE MAYO DE 2024 (BOJA NÚM. 110, DE 7 DE JUNIO).

Vistos los expedientes, por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la obtención de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el procedimiento convocado por Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía.

Las citadas Ordenes están sujetas, entre otra normativa, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como al Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia; los cuales son el eje central del instrumento de recuperación «*Next Generation EU*», acordado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, que ayudará a los Estados miembros a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia de *COVID-19*. El volumen de recursos de dicho instrumento de recuperación se articula en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021. Dentro de este Plan, entre los diversos proyectos de los que participarán las Comunidades Autónomas, se encuentra el proyecto 1: «*Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas*», dentro de la inversión 2: «*Dinamización de la cultura a lo largo del territorio*», correspondiente al Componente 24: «*Revalorización de la industria cultural*» (C24.I2.P1).

SEGUNDO.- Tras el estudio previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (Anexo III.D), se ha estimado que nos encontramos ante unas subvenciones que constituyen una Ayuda de Estado compatible conforme al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El número de referencia que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda de estado es el siguiente: SA.113126.

TERCERO.- Mediante Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el año 2024, las subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, al amparo de la mencionada Orden

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMRRXVRRDXF87NMPK2P8HJD5W	PÁG. 1/19



de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas.

CUARTO.- Con fecha 16 de julio 2024, se dictó Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realizaba el requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2024, y se les concedía un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web de la Agencia, para que, en su caso, subsanaran los defectos detectados en las solicitudes presentadas y/o aportaran los documentos preceptivos que no acompañaron a las mismas. El citado Acuerdo de subsanación fue notificado mediante su publicación ese mismo día 16 de julio de 2024 en la página web de la Agencia.

El 29 de julio de 2024 se dictaba Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declaraba cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes indicadas en el mencionado Acuerdo de subsanación de 16 de julio de 2024. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el día siguiente 30 de julio de 2024.

QUINTO.- Finalizado el plazo de subsanación, el día 19 de septiembre de 2024 se reúne la Comisión de Valoración a fin de evaluar las solicitudes concurrentes a la convocatoria que nos ocupa, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras por orden decreciente de importancia.

Dicho órgano colegiado aplicó los criterios de valoración tanto a las solicitudes concurrentes a la presente convocatoria que no habían sido inadmitidas o desestimadas, como a aquéllas que no habían sido desistidas por sus solicitantes. Tras finalizar la sesión de la Comisión de Valoración, se determinó la puntuación finalmente obtenida por cada uno de los proyectos concurrentes y se estableció el orden de prelación entre las solicitudes, emitiéndose la correspondiente Acta de evaluación.

SEXTO.- Con ello, el 26 de septiembre de 2024 se dicta propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2024, que fue publicada en la web de la Agencia el día siguiente 27 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en apartado 19.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, advertidos errores en la propuesta, se procedió a su subsanación mediante el acto administrativo, de fecha 2 de octubre de 2024, de “corrección de errores detectados en la propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2024, convocado mediante Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), por la que se sustituyen los Anexos y se proponen a desestimación determinadas solicitudes”, el cual fue publicado en la web de la Agencia el día 3 de octubre de 2024.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMRRXVRRDXF87NMPK2P8HJD5W	PÁG. 2/19



SÉPTIMO.- En dicho acto administrativo de corrección de errores se concedía un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado acto en la página web de la Agencia, para que los solicitantes que aparecían en el Anexo III del mencionado acto administrativo de corrección de errores, cuyas solicitudes habían sido propuestas para desestimación tras el examen por parte de la Comisión de Valoración de sus respectivos proyectos, presentaran ante esta Agencia aquellos documentos y alegaciones que, en su derecho, estimasen pertinentes respecto a las causas de desestimación de sus solicitudes que aparecían reflejadas en el mismo.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita, como entidad instrumental, a la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.d) y 5.4 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1.b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado primero del artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la letra d) del artículo 15.2 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en atención al apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de las subvenciones que nos ocupan.

SEGUNDO.- La Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), reguladora de las bases de las subvenciones que nos ocupan, establece en su cuadro resumen los siguientes aspectos:

- Respecto al **objeto** de las mismas, se establece en su apartado 1 que: *“Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos y actividades cuya finalidad sea la de impulsar la cultura en áreas no urbanas, ampliando la oferta cultural en el medio rural de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural se entiende por Medio Rural «el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km2». En

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMRRXVRRDXF87NMPK2P8HJD5W	PÁG. 3/19



ausencia de definición, este espacio quedará delimitado por el término municipal siempre que se cumpla con los requisitos expuestos.

Se dará, en cualquier caso, un tratamiento prioritario a aquellos proyectos y actividades que se desarrollen en municipios o localidades de menos de 5.000 habitantes y que estén integrados en el Medio Rural, según la definición anterior establecida en la Ley 45/2007”.

- Respecto a **los conceptos subvencionables**, se recogen, en su apartado 2.a), los indicados a continuación, de forma resumida: “Serán subvencionables los siguientes proyectos y actividades culturales, siempre que se celebren en municipios o entidades de ámbito inferior al municipal cuya población sea menor a 30.000 habitantes y cuya densidad de población sea igual o inferior a 100 habitantes/km². Si el proyecto o actividad tiene un carácter supramunicipal, todos los municipios o entidades en los que se desarrolle dicho proyecto o actividad deberán cumplir este requisito.
 1. Eventos o espectáculos artísticos o culturales, festivales, exposiciones y otras actividades culturales similares dentro de los siguientes ámbitos: artes visuales, cine y artes audiovisuales, teatro, danza, circo, música, diseño y artesanía, incluyendo las actividades artísticas multidisciplinares y aquellas que relacionan la cultura y las artes con la ciencia y/o los saberes tradicionales.
 2. Proyectos que favorezcan la experimentación, la investigación y la innovación cultural y tengan una concreción práctica en el territorio.
 3. Actividades de educación y mediación artística y cultural, incluyendo proyectos que utilicen las TICs para la creación de herramientas de mediación y educación relacionadas con el territorio.
 4. Patrimonio inmaterial, en conexión con la cultura y las prácticas contemporáneas”.
- En cuanto al **ámbito territorial y/o funcional** de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen según el cual, es la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Con relación a **los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención**, se indican en el apartado 4.a).2º del citado cuadro resumen, según el cual: “[...]
 1. En el caso de las personas físicas y jurídicas privadas:
 - a) Desarrollar su actividad en el ámbito de la creación, organización, gestión, distribución de espectáculos en cualquiera de las disciplinas de ámbito cultural, incluyendo la investigación, la consultoría o cualquier otra disciplina relacionada con dicho ámbito.
 - b) Contar con domicilio fiscal o establecimiento permanente en Andalucía.
 2. En el caso de los Municipios:
 - a) Radicar en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km², según los últimos datos oficiales (INE/IGE).
 3. En el caso de las Mancomunidades de Municipios:
 - a) Radicar en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - b) Estar constituidas de acuerdo con lo establecido en la Sección 1*, del Capítulo 11, del Título V, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMRRXVRRDXF87NMPK2P8HJD5W	PÁG. 4/19



c) Que todos los Municipios que la formen tengan un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE).

4. En el caso de entidades que conformen el sector público institucional local, ya sean organismos públicos o entidades de derecho público o privado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ejercer sus funciones dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar constituidas de acuerdo con lo establecido en la sección que resulte de aplicación de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- c) Que el municipio o entidad local de la que dependa tenga un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE).

5. En el caso de Entidades Locales Autónomas:

- a) Radicar en ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar constituidas de acuerdo con lo establecido en el Título VII, de la Ley 5/2010, de 11 de junio.
- b) Tener un máximo de 30.000 habitantes y una densidad de población igual o inferior a 100 habitantes/km2, según los últimos datos oficiales (INE/IGE).

En el caso de que presenten solicitud un Ayuntamiento y una Entidad Local Autónoma de su término municipal, los proyectos no podrán ser coincidentes en los ámbitos de actividades culturales descritos en el artículo 2 del presente cuadro resumen.

- En relación con la **cuantía de la subvención y gastos subvencionables**, su apartado 5.a) referente a la cuantía dispone, tras su modificación por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo): “Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto aceptado del proyecto. Cuantía máxima de la subvención: 75.000 euros. Cuantía mínima de la subvención: 25.000 euros”.
- En cuanto a los **gastos subvencionables**, vendrían recogidos en su apartado su apartado 5.c).1º.
- En cuanto a las **obligaciones específicas** que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades que resultaren ser beneficiarias, y en concreto respecto al periodo de ejecución en el que se debe llevar a cabo el proyecto o la actividad, se establece en su apartado 23.b).3º.b), tras la modificación efectuada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo): “Finalizar el proyecto objeto de la ayuda en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, debiendo de estar comprendido dicho plazo de ejecución entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”.

TERCERO.- Los solicitantes que figuran en el Anexo III del mencionado acto de corrección de errores, de 2 de octubre de 2024, no hacen uso del trámite de audiencia concedido, a excepción de: el AYUNTAMIENTO DE LOJA; la ASOCIACIÓN ANDALUZA DE MUJERES DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES; y el AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA.

A los solicitantes que no han hecho uso de dicho trámite, les es de aplicación el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: “a los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. [...]”.

Por su parte, el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMRRXVRRDXF87NMPK2P8HJD5W	PÁG. 5/19	

fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión". Asimismo, dicho pronunciamiento se reitera en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme se establece en el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *"mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. [...]"*.

En cuanto que la presente Resolución pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa para los solicitantes que figuran en el Anexo III del acto administrativo de corrección de errores de fecha 2 de octubre de 2024, se recoge en el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que: *"la motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte"*.

CUARTO.- A tenor del artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, considerada parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa mención del artículo único de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), se establece que *"Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el lugar indicado en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos"*.

En el apartado 19 del cuadro resumen se recoge expresamente que los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en *"la dirección electrónica que figure en la convocatoria y en la página web del órgano gestor de la subvención"*, indicando la Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio) ya mencionada anteriormente que: *"Los actos integrantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones serán objeto de publicación cuando se trate de actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas y/o entidades interesadas, realizándose la misma en la web de la Agencia <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>"*.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, modificado por el Decreto 494/2019, de 17 de junio, por el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, y por el Decreto 13/2023, de 7 de febrero,

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMRRXVRRDXF87NMPK2P8HJD5W	PÁG. 6/19



RESUELVO

PRIMERO.- Indicar, en el **Anexo I** adjunto a la presente Resolución, las alegaciones que han sido presentadas contra el acto administrativo, de fecha 2 de octubre de 2024, de “corrección de errores detectados en la propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2024, convocado mediante Resolución de 21 de mayo de 2024 (BOJA núm. 110, de 7 de junio), por la que se sustituyen los Anexos y se proponen a desestimación determinadas solicitudes”, resolviendo en consecuencia su estimación o desestimación en cada caso concreto.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por los solicitantes que se detallan en el **Anexo II** adjunto a la presente Resolución, por la siguiente causa: tras haberse efectuado por parte de la Comisión de Valoración la correspondiente valoración y puntuación de sus proyectos, no cumplirían con los requisitos exigidos por el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, según el cual se exige que la cuantía de la subvención que se vaya a conceder sea como mínimo de 25.000€, y, en estos casos, el importe propuesto tras valoración queda por debajo de dicha cantidad.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25214.html>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), modificada por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación y concluyendo el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
José Ángel Vélez González

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMRRXVRRDXF87NMPK2P8HJD5W	PÁG. 7/19



ANEXO I.

ALEGACIONES RECIBIDAS A LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS DE ANDALUCÍA, AÑO 2024, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE MAYO DE 2024 (BOJA NÚM. 110, DE 7 DE JUNIO), POR LA QUE SE SUSTITUYEN LOS ANEXOS Y SE PROPONEN A DESESTIMACIÓN DETERMINADAS SOLICITUDES.

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	ALEGACIÓN (fecha de presentación y contenido)	RESOLUCIÓN
S24/000477	NG24-NOA-L1-42	AYUNTAMIENTO DE LOJA	LOJA CON ORGULLO	El día 14/10/2024 presenta alegaciones, solicitando que: "[...] <i>habiendo cumplido con todos los trámites preceptivos y apareciendo en el listado de solicitudes admitidas, como se indica en la convocatoria, sea concedida la subvención solicitada</i> ".	DESESTIMADA Examinadas las alegaciones presentadas, no pueden admitirse porque el apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, fue modificado por la Orden de 6 de mayo de 2024 (BOJA núm. 92, de 14 de mayo). Con dicha modificación, la cuantía mínima de la subvención debe ser de 25.000 euros y, en este caso, se incumpliría dicho requisito de cuantía puesto que el importe concedido propuesto queda por debajo de dicha cantidad.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMRRXVRRDXF87NMPK2P8HJD5W	PÁG. 8/19	

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	ALEGACIÓN (fecha de presentación y contenido)	RESOLUCIÓN
S24/000689	NG24-NOA-L3-25	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE MUJERES DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES	GENERAMMA: EXTENSIONES EN ENTORNOS RURALES	El día 16/10/2024 presenta alegaciones, exponiendo: “[...] Cuarto.- Que en el ANEXO I del documento de CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN [...], correspondiente con la Relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, [...] se puede constatar que a las cinco primeras entidades beneficiarias que han obtenido una puntuación de 44 y 43 puntos, por parte de la Comisión de Valoración y Puntuación se les ha otorgado el 100% del IMPORTE SOLICITADO. Quinto.- Que en el ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN [...] se puede constatar que la puntuación otorgada por dicha comisión al proyecto presentado por la Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales ha sido 44 puntos. Sexto.- Que en cumplimiento del apartado 5 que establece que la dotación económica global se distribuirá “...en proporción a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración...”; y habiéndose comprobado que a los proyectos que han obtenido la misma puntuación, e incluso menor se les ha otorgado el 100% del importe solicitado; al proyecto presentado por la Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales debería corresponderle el mismo porcentaje de importe solicitado. [...]”.	DESESTIMADA No pueden ser admitidas las alegaciones efectuadas puesto que todos los proyectos han sido puntuados conforme al sistema de reparto que viene marcado en las bases reguladoras, y el importe concedido propuesto se determina proporcionalmente en función de los puntos otorgados por la Comisión de Valoración, como órgano colegiado constituido al efecto. En este caso, con los puntos que le fueron otorgados a la entidad (44 puntos de 50 máximos), le correspondía de manera proporcional un 88 % concedido sobre el importe solicitado (25.177,50 €), por lo que la cuantía de la ayuda (el importe concedido propuesto) quedaba por debajo de la cuantía mínima de 25.000 euros que marcan las bases reguladoras y, por tanto, su solicitud debe quedar desestimada. Asimismo, hay que poner de manifiesto que las entidades que han alcanzado el 100 % concedido sobre el importe solicitado, no lo han hecho <i>per se</i> con la puntuación que le fue otorgada por la Comisión de Valoración, sino que lo alcanzan una vez que se reparte el sobrante entre todas las que, con la puntuación obtenida, cumplían ya con el requisito de cuantía mínima de la subvención de 25.000 euros. De hecho, así se hacía constar en el Anexo I de la corrección de errores: “A los 5 primeros beneficiarios provisionales se les propone una mayor cantidad de ayuda, ya que se ha repartido el sobrante de 22.677,61 euros. Este sobrante no era suficiente para que el siguiente solicitante llegase a la cuantía mínima de los 25.000 euros exigidos por las bases reguladoras”.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMRRXVRRDXF87NMPK2P8HJD5W	PÁG. 9/19	

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	ALEGACIÓN (fecha de presentación y contenido)	RESOLUCIÓN
S24/000615	NG24-NOA-L1-138	AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA	PROMOCIÓN DEL 43 FESTIVAL INTERN. DANZA FOLCLÓRICA	El día 17/10/2024 presenta alegaciones, exponiendo que: “[...] ante la lesividad que este Ayuntamiento entiende se causa sobre los intereses del mismo es por lo que ante la publicación de corrección de errores del día 3 de octubre del corriente, presentamos las siguientes alegaciones: 1º.- Que el Ayuntamiento de Villablanca no está conforme con la corrección de errores publicada el 3 de octubre de 2024, puesto que se le desestima su solicitud, a pesar de haber obtenido la mayor puntuación de la totalidad de los proyectos presentados, porque se le ha aplicado una regla que a pesar de haber obtenido, repito, la mayor puntuación queda desestimada cuando otros proyectos con menor puntuación que el de Villablanca se le amplía la propuesta de ayuda al 100%. 2º.- Que se debiera haber efectuado un sistema de reparto, en virtud del cual, la dotación económica global establecida se distribuyese en proporción a la puntuación que obtuvo cada proyecto [...]”.	DESESTIMADA No pueden ser admitidas las alegaciones efectuadas puesto que todos los proyectos han sido puntuados conforme al sistema de reparto que viene marcado en las bases reguladoras, y el importe concedido propuesto se determina proporcionalmente en función de los puntos otorgados por la Comisión de Valoración, como órgano colegiado constituido al efecto. En este caso, con los puntos que le fueron otorgados a la entidad (45 puntos de 50 máximos), le correspondía de manera proporcional un 90 % concedido sobre el importe solicitado (25.705,60 €), por lo que la cuantía de la ayuda (el importe concedido propuesto) quedaba por debajo de la cuantía mínima de 25.000 euros que marcan las bases reguladoras y, por tanto, su solicitud debe quedar desestimada. Asimismo, hay que poner de manifiesto que las entidades que han alcanzado el 100 % concedido sobre el importe solicitado, no lo han hecho <i>per se</i> con la puntuación que le fue otorgada por la Comisión de Valoración, sino que lo alcanzan una vez que se reparte el sobrante entre todas las que, con la puntuación obtenida, cumplían ya con el requisito de cuantía mínima de la subvención de 25.000 euros. De hecho, así se hacía constar en el Anexo I de la corrección de errores: “A los 5 primeros beneficiarios provisionales se les propone una mayor cantidad de ayuda, ya que se ha repartido el sobrante de 22.677,61 euros. Este sobrante no era suficiente para que el siguiente solicitante llegase a la cuantía mínima de los 25.000 euros exigidos por las bases reguladoras”.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMRRXVRRDXF87NMPK2P8HJD5W	PÁG. 10/19	

ANEXO II.

Relación de personas y entidades cuyas solicitudes son **desestimadas** por no cumplir con los requisitos exigidos por el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, tras haberse efectuado por parte de la Comisión de Valoración la correspondiente valoración y puntuación de sus proyectos.

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF SOLICITANTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SOLICITADO (€)	PRESUPUESTO PRESENTADO (€)	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	PUNTUACIÓN	% CONCEDIDO SOBRE SOLIC.	IMPORTE CONCEDIDO PROPUESTO (€)
S24/000615	NG24-NOA-L1-138	P2107200D	AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA	25.705,60	32.132,00	32.132,00	45,00	90,00	23.135,04
S24/000689	NG24-NOA-L3-25	G90117946	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE MUJERES DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES	25.177,50	36.426,50	36.426,50	44,00	88,00	22.156,20
S24/000536	NG24-NOA-L1-80	P1104200I	AYUNTAMIENTO DE ZAHARA	25.384,40	31.730,50	31.730,50	41,00	82,00	20.815,21
S24/000680	NG24-NOA-L2-42	***9911**	ALBA TRIGUERO CARNERO	27.500,00	45.400,00	45.400,00	41,00	82,00	22.550,00
S24/000576	NG24-NOA-L1-110	P0408200D	AYUNTAMIENTO DE SENES	25.840,00	32.300,00	32.300,00	40,00	80,00	20.672,00
S24/000505	NG24-NOA-L2-11	***9959**	SANDRA BONILLA GONZALEZ	28.100,00	35.125,00	35.125,00	39,00	78,00	21.918,00
S24/000516	NG24-NOA-L1-67	P1400400F	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	26.000,00	32.500,00	32.500,00	39,00	78,00	20.280,00
S24/000565	NG24-NOA-L1-103	P2103200H	AYUNTAMIENTO DE ESCACENA DEL CAMPO	25.000,00	31.250,00	31.250,00	38,00	76,00	19.000,00
S24/000626	NG24-NOA-L3-15	G14276810	ASOCIACIÓN ALBASUR	30.000,00	37.500,00	37.500,00	37,00	74,00	22.200,00

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMRXRVRDXF87NMPK2P8HJD5W	PÁG. 11/19	

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF SOLICITANTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SOLICITADO (€)	PRESUPUESTO PRESENTADO (€)	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	PUNTUACIÓN	% CONCEDIDO SOBRE SOLIC.	IMPORTE CONCEDIDO PROPUESTO (€)
S24/000638	NG24-NOA-L1-157	P1403700F	AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	32.034,20	40.042,76	40.042,76	37,00	74,00	23.705,31
S24/000720	NG24-NOA-L1-200	P2909800A	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA	25.880,00	32.350,00	32.350,00	37,00	74,00	19.151,20
S24/000572	NG24-NOA-L1-108	P2306300A	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	27.937,00	34.921,75	34.921,75	36,00	72,00	20.114,64
S24/000596	NG24-NOA-L1-127	P1404700E	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	25.000,00	37.717,00	37.717,00	36,00	72,00	18.000,00
S24/000601	NG24-NOA-L2-27	***2529**	ROCÍO ROYO DURÁN	30.700,00	38.500,00	38.500,00	36,00	72,00	22.104,00
S24/000609	NG24-NOA-L1-135	P1818300D	AYUNTAMIENTO DE TREVELEZ	34.000,00	44.000,00	44.000,00	36,00	72,00	24.480,00
S24/000428	NG24-NOA-L1-04	P1804300J	AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA	25.200,00	38.115,00	38.115,00	35,00	70,00	17.640,00
S24/000528	NG24-NOA-L1-75	P0407100G	AYUNTAMIENTO DE PADULES	25.600,00	32.000,00	32.000,00	35,00	70,00	17.920,00
S24/000548	NG24-NOA-L1-88	P0407600F	AYUNTAMIENTO DE PURCHENA	25.275,00	41.951,00	41.951,00	35,00	70,00	17.692,50
S24/000619	NG24-NOA-L1-141	P0409200C	AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	25.000,00	37.800,00	37.800,00	35,00	70,00	17.500,00
S24/000461	NG24-NOA-L1-29	P2903100B	AYUNTAMIENTO DE EL BURGO	27.416,00	34.270,00	34.270,00	34,00	68,00	18.642,88
S24/000476	NG24-NOA-L2-07	B14890883	COLABORATIVA S.L.	33.480,00	41.850,00	41.850,00	34,00	68,00	22.766,40
S24/000487	NG24-NOA-L1-51	P0408800A	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	31.944,00	39.930,00	39.930,00	34,00	68,00	21.721,92
S24/000531	NG24-NOA-L1-77	P2306500F	AYUNTAMIENTO DE ORCERA	29.930,00	37.413,56	37.413,56	34,00	68,00	20.352,40
S24/000558	NG24-NOA-L1-97	P2103700G	AYUNTAMIENTO EL GRANADO	25.000,00	31.250,00	31.250,00	34,00	68,00	17.000,00

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMRXRVRDXF87NMPK2P8HJD5W	PÁG. 12/19	

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF SOLICITANTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SOLICITADO (€)	PRESUPUESTO PRESENTADO (€)	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	PUNTUACIÓN	% CONCEDIDO SOBRE SOLIC.	IMPORTE CONCEDIDO PROPUESTO (€)
S24/000578	NG24-NOA-L2-24	***7662**	JOSEFA BELLA MURIEL RAMIREZ	33.600,00	42.000,00	42.000,00	34,00	68,00	22.848,00
S24/000579	NG24-NOA-L2-25	F72328107	BE.TIME S. COOP. AND.	29.430,00	36.853,07	36.853,07	34,00	68,00	20.012,40
S24/000598	NG24-NOA-L1-129	P4107300H	AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE SEVILLA	27.335,12	34.168,90	34.168,90	34,00	68,00	18.587,88
S24/000618	NG24-NOA-L1-140	P2908600F	AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA	25.158,49	31.448,12	31.448,12	34,00	68,00	17.107,77
S24/000640	NG24-NOA-L1-159	P1816600I	AYUNTAMIENTO DE PORTUGOS	25.000,00	41.700,00	41.700,00	34,00	68,00	17.000,00
S24/000642	NG24-NOA-L1-160	P0400100D	AYUNTAMIENTO DE ABLA	36.562,40	45.703,00	45.703,00	34,00	68,00	24.862,43
S24/000666	NG24-NOA-L1-179	P1400600A	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	32.248,00	40.310,00	40.310,00	34,00	68,00	21.928,64
S24/000713	NG24-NOA-L1-194	P2309800G	AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO	27.012,00	33.765,00	33.765,00	34,00	68,00	18.368,16
S24/000722	NG24-NOA-L1-202	P1405100G	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	25.000,00	31.250,00	31.250,00	34,00	68,00	17.000,00
S24/000515	NG24-NOA-L1-66	P0404400D	AYUNTAMIENTO DE FINES	29.514,00	36.892,50	36.892,50	33,00	66,00	19.479,24
S24/000539	NG24-NOA-L1-83	P1406000H	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	25.000,00	31.250,00	31.250,00	33,00	66,00	16.500,00
S24/000544	NG24-NOA-L2-18	B04894820	CRASH MUSIC S.L.	25.000,00	46.180,00	46.180,00	33,00	66,00	16.500,00
S24/000542	NG24-NOA-L1-86	P2301200H	AYUNTAMIENTO BEAS SEGURA	25.000,00	32.000,00	32.000,00	32,00	64,00	16.000,00

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMRXVRRDXF87NMPK2P8HJD5W	PÁG. 13/19	

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF SOLICITANTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SOLICITADO (€)	PRESUPUESTO PRESENTADO (€)	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	PUNTUACIÓN	% CONCEDIDO SOBRE SOLIC.	IMPORTE CONCEDIDO PROPUESTO (€)
S24/000465	NG24-NOA-L1-32	P1818800C	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BENAUDALLA	25.000,00	34.034,50	34.034,50	31,00	62,00	15.500,00
S24/000520	NG24-NOA-L3-07	G41240664	ASAENES SALUD MENTAL SEVILLA	25.030,78	31.288,48	31.288,48	31,00	62,00	15.519,08
S24/000587	NG24-NOA-L1-119	P0401400G	AYUNTAMIENTO DE ALMÓCITA	27.843,83	34.804,79	34.804,79	31,00	62,00	17.263,17
S24/000612	NG24-NOA-L2-29	B44658730	NOON CULTURE S.L.	32.000,00	42.285,00	42.285,00	31,00	62,00	19.840,00
S24/000629	NG24-NOA-L1-149	P0402800G	AYUNTAMIENTO DE BENTARIQUE	31.600,00	39.500,00	39.500,00	31,00	62,00	19.592,00
S24/000473	NG24-NOA-L1-39	P1101900G	AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA	38.691,82	58.521,38	58.521,38	30,00	60,00	23.215,09
S24/000534	NG24-NOA-L1-78	P4107600A	AYUNTAMIENTO DE PRUNA	37.824,00	47.480,00	47.480,00	30,00	60,00	22.694,40
S24/000556	NG24-NOA-L1-95	P2900300A	AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE	36.350,00	45.437,92	45.437,92	30,00	60,00	21.810,00
S24/000557	NG24-NOA-L1-96	P1800005I	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO	39.520,00	49.400,00	49.400,00	30,00	60,00	23.712,00
S24/000559	NG24-NOA-L1-98	P2906100I	AYUNTAMIENTO DE ISTAN	25.456,10	31.820,18	31.820,18	30,00	60,00	15.273,66
S24/000616	NG24-NOA-L1-139	P1813500D	AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	29.324,80	114.615,80	114.615,80	30,00	60,00	17.594,88
S24/000690	NG24-NOA-L1-187	P2902900F	AYUNTAMIENTO DE BENARRABA	40.544,00	61.133,80	61.133,80	30,00	60,00	24.326,40

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMRRXVRRDXF87NMPK2P8HJD5W	PÁG. 14/19	

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF SOLICITANTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SOLICITADO (€)	PRESUPUESTO PRESENTADO (€)	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	PUNTUACIÓN	% CONCEDIDO SOBRE SOLIC.	IMPORTE CONCEDIDO PROPUESTO (€)
S24/000429	NG24-NOA-L2-01	***5496**	SILVIA HEREDIA ORTEGA	35.604,24	44.505,77	44.505,77	29,00	58,00	20.650,46
S24/000488	NG24-NOA-L1-52	P2307400H	AYUNTAMIENTO DE RUS	25.600,00	32.000,00	32.000,00	29,00	58,00	14.848,00
S24/000567	NG24-NOA-L1-104	P1803100E	AYUNTAMIENTO DE BERCULES	25.200,00	31.500,00	31.500,00	29,00	58,00	14.616,00
S24/000599	NG24-NOA-L3-11	G23372774	ASOCIACIÓN ESCUELA DE FLAMENCO DE ANDALUCÍA	30.480,00	42.502,00	42.502,00	29,00	58,00	17.678,40
S24/000639	NG24-NOA-L1-158	P0408600E	AYUNTAMIENTO DE SORBAS	26.512,00	39.595,40	39.595,40	29,00	58,00	15.376,96
S24/000684	NG24-NOA-L1-186	P1805700J	AYUNTAMIENTO DE CULLAR	25.000,00	37.812,50	37.812,50	29,00	58,00	14.500,00
S24/000427	NG24-NOA-L1-03	P2301500A	AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA	40.800,00	51.062,00	51.062,00	28,00	56,00	22.848,00
S24/000443	NG24-NOA-L1-17	P2300700H	AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	32.979,76	41.224,70	41.224,70	28,00	56,00	18.468,67
S24/000585	NG24-NOA-L1-117	P4102400A	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	30.976,00	38.720,00	38.720,00	28,00	56,00	17.346,56
S24/000662	NG24-NOA-L1-177	P1406900I	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	25.218,60	31.523,25	31.523,25	28,00	56,00	14.122,42
S24/000697	NG24-NOA-L3-26	G44573939	ASOCIACIÓN JUVENIL RURALES EN RED	28.623,00	35.779,70	35.779,70	28,00	56,00	16.028,88
S24/000711	NG24-NOA-L1-192	P2306700B	AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	25.928,00	32.410,00	32.410,00	28,00	56,00	14.519,68
S24/000715	NG24-NOA-L1-195	P2305300B	AYUNTAMIENTO DE JODAR	24.999,00	31.249,10	31.249,10	28,00	56,00	13.999,44

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMRRXVRRDXF87NMPK2P8HJD5W	PÁG. 15/19	

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF SOLICITANTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SOLICITADO (€)	PRESUPUESTO PRESENTADO (€)	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	PUNTUACIÓN	% CONCEDIDO SOBRE SOLIC.	IMPORTE CONCEDIDO PROPUESTO (€)
S24/000453	NG24-NOA-L1-23	P0403700H	AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL	25.000,00	54.049,53	54.049,53	27,00	54,00	13.500,00
S24/000457	NG24-NOA-L1-25	P2304600F	AYUNTAMIENTO DE IBROS	43.560,00	54.450,00	54.450,00	27,00	54,00	23.522,40
S24/000486	NG24-NOA-L1-50	P2304400A	AYUNTAMIENTO DE HUELMA	27.224,00	40.441,30	40.441,30	27,00	54,00	14.700,41
S24/000530	NG24-NOA-L1-76	P2300200I	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	25.000,00	38.623,95	38.623,95	27,00	54,00	13.500,00
S24/000554	NG24-NOA-L1-94	P2305900I	AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	25.000,00	31.250,00	31.250,00	27,00	54,00	13.500,00
S24/000650	NG24-NOA-L1-167	P1400200J	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	29.718,40	49.648,00	49.648,00	27,00	54,00	16.047,94
S24/000433	NG24-NOA-L1-07	P2301300F	AYUNTAMIENTO DE BEDMAR	26.400,00	33.000,00	33.000,00	26,00	52,00	13.728,00
S24/000500	NG24-NOA-L1-61	P4104200C	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCIA	39.765,44	49.706,80	49.706,80	26,00	52,00	20.678,03
S24/000519	NG24-NOA-L2-13	***1688**	CARMEN GARCÍA CRUZ	42.960,00	53.700,00	53.700,00	26,00	52,00	22.339,20
S24/000538	NG24-NOA-L1-82	P4106600B	AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	26.426,00	33.033,00	33.033,00	26,00	52,00	13.741,52
S24/000550	NG24-NOA-L1-90	P2300800F	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	38.700,00	48.400,00	48.400,00	26,00	52,00	20.124,00
S24/000568	NG24-NOA-L1-105	P2905000B	AYUNTAMIENTO DE CUTAR	32.680,00	40.850,08	40.850,08	26,00	52,00	16.993,60
S24/000658	NG24-NOA-L1-174	P2300800F	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	38.720,00	48.400,00	48.400,00	26,00	52,00	20.134,40

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMRRXVRRDXF87NMPK2P8HJD5W	PÁG. 16/19	

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF SOLICITANTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SOLICITADO (€)	PRESUPUESTO PRESENTADO (€)	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	PUNTUACIÓN	% CONCEDIDO SOBRE SOLIC.	IMPORTE CONCEDIDO PROPUESTO (€)
S24/000701	NG24-NOA-L2-53	B70655428	NAINO FILMS S.L.	29.037,10	36.297,00	36.297,00	26,00	52,00	15.099,29
S24/000551	NG24-NOA-L1-91	P2907900A	AYUNTAMIENTO DE PERIANA	25.000,00	31.250,00	31.250,00	25,00	50,00	12.500,00
S24/000660	NG24-NOA-L1-176	P1400300H	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	25.000,01	31.250,02	31.250,02	25,00	50,00	12.500,01
S24/000696	NG24-NOA-L2-51	***6109**	CLAUDIA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	27.860,00	34.826,00	34.826,00	25,00	50,00	13.930,00
S24/000472	NG24-NOA-L1-38	P1400700I	AYUNTAMIENTO DE BAENA	43.560,00	54.450,00	54.450,00	24,00	48,00	20.908,80
S24/000549	NG24-NOA-L1-89	P1405700D	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	25.000,00	31.500,00	31.500,00	24,00	48,00	12.000,00
S24/000591	NG24-NOA-L1-123	P1402400D	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REAL	31.776,90	40.116,90	40.116,90	24,00	48,00	15.252,91
S24/000635	NG24-NOA-L1-155	P1811800J	AYUNTAMIENTO DE LANJARON	26.116,00	32.645,29	32.645,29	24,00	48,00	12.535,68
S24/000439	NG24-NOA-L1-13	P1403500J	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	50.000,00	187.100,00	187.100,00	23,00	46,00	23.000,00
S24/000462	NG24-NOA-L1-30	P1402800E	AYUNTAMIENTO FUENTE LA LANCHAS	43.704,00	54.630,05	54.630,05	22,00	44,00	19.229,76
S24/000521	NG24-NOA-L1-68	P1406200D	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	39.031,35	62.749,19	62.749,19	22,00	44,00	17.173,79
S24/000482	NG24-NOA-L1-46	P2304300C	AYUNTAMIENTO DE HORNOS	31.721,36	39.651,70	39.651,70	21,00	42,00	13.322,97
S24/000498	NG24-NOA-L1-59	P2106900J	AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS	46.881,21	58.602,21	58.602,21	21,00	42,00	19.690,11

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMRRXVRRDXF87NMPK2P8HJD5W	PÁG. 17/19	

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF SOLICITANTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SOLICITADO (€)	PRESUPUESTO PRESENTADO (€)	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	PUNTUACIÓN	% CONCEDIDO SOBRE SOLIC.	IMPORTE CONCEDIDO PROPUESTO (€)
S24/000716	NG24-NOA-L1-196	P2100700J	AYUNTAMIENTO DE ARACENA	27.504,00	34.380,17	34.380,17	21,00	42,00	11.551,68
S24/000537	NG24-NOA-L1-81	P2100500D	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	33.000,00	41.306,03	41.306,03	20,00	40,00	13.200,00
S24/000447	NG24-NOA-L1-20	P2306600D	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	45.012,00	56.265,00	56.265,00	19,00	38,00	17.104,56
S24/000485	NG24-NOA-L1-49	P1808000B	AYUNTAMIENTO DE FREILA	30.098,96	37.623,70	37.623,70	19,00	38,00	11.437,60
S24/000525	NG24-NOA-L1-72	P1405800B	AYUNTAMIENTO DE RUTE	30.250,00	37.812,50	37.812,50	19,00	38,00	11.495,00
S24/000670	NG24-NOA-L2-37	B91943316	MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L.	31.436,72	39.746,30	39.746,30	19,00	38,00	11.945,95
S24/000718	NG24-NOA-L1-198	P4102200E	AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA	44.702,80	55.878,50	55.878,50	19,00	38,00	16.987,06
S24/000434	NG24-NOA-L1-08	P0400600C	AYUNTAMIENTO DE ALBOX	40.589,36	50.736,70	50.736,70	18,00	36,00	14.612,17
S24/000471	NG24-NOA-L1-37	P2103000B	AYUNTAMIENTO DE CHUCENA	27.039,00	33.799,02	33.799,02	18,00	36,00	9.734,04
S24/000661	NG24-NOA-L3-17	G42816751	ASOCIACIÓN DE MUJERES VUELA ALTO	59.853,60	74.817,00	74.817,00	18,00	36,00	21.547,30
S24/000611	NG24-NOA-L1-136	P2106800B	AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DEL CALA	56.159,52	70.199,40	70.199,40	16,00	32,00	17.971,05
S24/000699	NG24-NOA-L1-188	P2900100E	AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE MALAGA	30.000,00	40.658,63	40.658,63	16,00	32,00	9.600,00

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMRRXVRRDXF87NMPK2P8HJD5W	PÁG. 18/19	

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF SOLICITANTE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SOLICITADO (€)	PRESUPUESTO PRESENTADO (€)	PRESUPUESTO ACEPTADO (€)	PUNTUACIÓN	% CONCEDIDO SOBRE SOLIC.	IMPORTE CONCEDIDO PROPUESTO (€)
S24/000470	NG24-NOA-L1-36	P2903200J	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	75.000,00	102.022,20	102.022,20	15,00	30,00	22.500,00
S24/000477	NG24-NOA-L1-42	P1812300J	AYUNTAMIENTO DE LOJA	28.373,92	35.467,40	35.467,40	14,00	28,00	7.944,70
S24/000668	NG24-NOA-L1-181	P4102000I	AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN	35.000,00	45.304,25	45.304,25	14,00	28,00	9.800,00
S24/000527	NG24-NOA-L1-74	P1401200I	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	28.539,64	35.674,56	35.674,56	13,00	26,00	7.420,31
S24/000584	NG24-NOA-L1-116	P1102400G	AYUNTAMIENTO DE OLVERA	25.596,80	31.996,00	31.996,00	11,00	22,00	5.631,30

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHMRRXVRRDXF87NMPK2P8HJD5W	PÁG. 19/19	